



ATLAS de la
Historia del Territorio
de ANDALUCÍA

12	El orden romano.....	60
13	La organización territorial de al-Andalus	64
14	Reinos y jurisdicciones de la Edad Media a la Moderna	68
15	La organización territorial durante el Antiguo Régimen	72
16	La división provincial de 1833	76
17	Las estructuras de la división provincial.....	78
18	La Comunidad Autónoma Andaluza	80

3 Organización del territorio

59

- El orden romano • La organización territorial de al-Andalus • Reinos y jurisdicciones de la Edad Media a la Moderna • La organización territorial durante el Antiguo Régimen • La división provincial de 1833 • Las estructuras de la división provincial • La Comunidad Autónoma Andaluza •





El orden romano

[12]

Durante más de seis siglos Roma dejó una honda huella. Tras asegurarse el dominio de Hispania a fines del siglo III a.C., el actual ámbito andaluz se organiza por vez primera con un orden político, jurídico y administrativo que comprende todo su territorio. Un orden que sentará las bases de otros posteriores, como la organización eclesiástica, los esquemas que se suceden en la Edad Media e incluso de los que llegan al presente.

En el año 27 a.C. Augusto acometió una decisiva reorganización provincial: Hispania Citerior pasó a llamarse Tarraconense Hispania Ulterior se subdividió en Lusitania y Bética. La Bética abarcaba la mayor parte de Andalucía y se extendía desde el Guadalquivir, al oeste, y las cercanías de Mérida, por el norte, hasta más allá del cabo de Gata, al este. Hacia los años 13-7 a.C. se modificaron los límites orientales de la Bética, que cedió a la Tarraconense un amplio sector entre la cabecera del Guadalquivir y la costa de Almería.

Por tratarse de una región pacificada y muy romanizada, la Bética fue declarada provincia senatorial. Su capital radicaba en Córdoba. Internamente, se dividió en cuatro «conventos jurídicos» o circunscripciones con capitales en *Corduba* (Córdoba), *Astigi* (Écija), *Hispalis* (Sevilla) y *Gades* (Cádiz).

Su territorio se articulaba mediante una densa red urbana con poblaciones de distinta categoría (colonia, municipio...) y un tupido entramado de vías de comunicaciones.



Mapa de España Antigua. Edward Wells. Oxford, 1701.





Hispania Citerior y Ulterior

En época de la República, en el año 197 a.C., se establece la primera división territorial de la Península Ibérica bajo dominio romano, que queda delimitada entre *Hispania Citerior* e *Hispania Ulterior*. Esta última comprende el Occidente peninsular, con la actual región andaluza. La capital se establece en *Corduba* (Córdoba). Esta organización, que se ratificó en el año 133 a.C., regulándose mediante la *Lex provinciae*, estuvo vigente hasta el siglo I a.C.



Visigodos y bizantinos

Tras el establecimiento del dominio visigodo en el siglo V en la mayor parte de la Península, a mediados del siglo VI el imperio de Bizancio implanta su poder en las tierras meridionales y crea la *Provincia Spaniae*, que abarca gran parte de la actual Andalucía y todo el sector mediterráneo. Esta provincia bizantina se reduce paulatinamente hasta desaparecer en el primer cuarto del siglo VII.



Del Alto al Bajo Imperio

El esquema provincial establecido en época de Augusto –Bética, Lusitania y Tarraconense– persistió hasta las reformas administrativas emprendidas por Diocleciano a fines del siglo III d.C. Las anteriores provincias se subdividen dando lugar a cinco: la *Tarraconensis* al nordeste y, desgajada de ésta, la *Gallaecia*, al noroeste, y la *Cartaginensis*, con capital en *Carthago Nova*, que comprende el sector oriental de la Andalucía actual; las provincias Bética y Lusitania mantienen aproximadamente sus límites.



El sur de la Hispania visigoda

El esquema organizativo romano se prolongó en época visigoda, pero con alteraciones. El sector más oriental de la actual Andalucía pertenecía a la provincia de Aurariola, heredera de la Cartaginense, mientras que la Bética se mantuvo, trasladando su capital a *Hispalis*. La estructura de organización en provincias, sin embargo, se debilitó de modo notable y surgieron nuevas fórmulas, más indefinidas y fragmentarias, bajo el nombre de «territorios», correspondientes a las áreas de influencia de las ciudades principales.

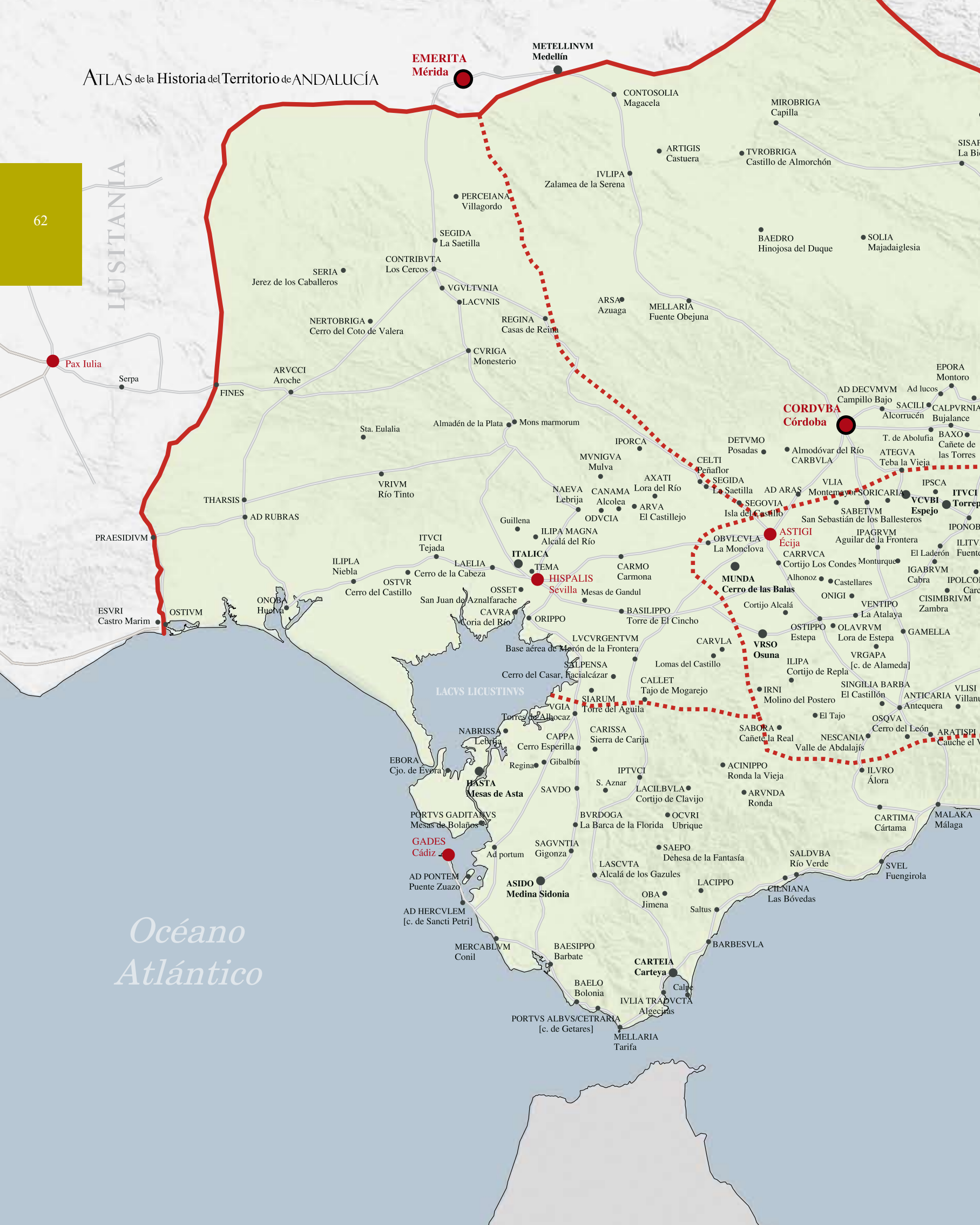
De las instituciones de época visigoda destaca la Iglesia, que robustece su influjo en las esferas del poder. Adopta una organización en provincias eclesiásticas cuyos límites coinciden con antiguas provincias romanas (Cartaginense, Bética, Lusitania, Tarraconense...), dotadas de sedes metropolitanas que ejercen como capitales a la cabeza de una red de sedes episcopales.



Siglo III



Bética Antigua con sus montes rios y pueblos conocidos, mapa incluido en la obra de Enrique Flórez *España Sagrada*... En la cartela se distingue una personificación del río Betis, del que la provincia toma el nombre. Madrid, 1752. Biblioteca Nacional de España.



EMERITA
Mérida

METELINVM
Medellín

CONTOSOLIA
Magacela

MIROBRIGA
Capilla

TVROBRIGA
Castillo de Almorchón

SISAP
La Bi...

IVLIPA
Zalamea de la Serena

PERCEIANA
Villagordo

SEGIDA
La Saetilla

BAEDRO
Hinojosa del Duque

SOLIA
Majadaiglesia

SERIA
Jerez de los Caballeros

CONTRIBVTA
Los Cercos

VGVLTVNIA
LACVNIS

ARSA
Azuaga

MELLARIA
Fuente Obejuna

NERTOBRIGA
Cerro del Coto de Valera

REGINA
Casas de Reina

CVRIGA
Monesterio

Pax Iulia

Serpa

ARVCCI
Aroche

FINES

Almadén de la Plata

Mons marmorum

CORDVBA
Córdoba

AD DECVMVM
Campillo Bajo

SACILI
Alcorruécen

CALPVRNIA
Bujalance

Sta. Eulalia

Almadén de la Plata

Mons marmorum

IPORCA
Mulva

DETVMO
Posadas

CARBVLA
Almodóvar del Río

T. de Abolufia
Cañete de las Torres

THARSIS

VRIVM
Río Tinto

MVNIGVA
Mulva

AXATI
Lora del Río

VLIA
Montemayor

IPSCA
Cañete de las Torres

EPORA
Montoro

AD RUBRAS

ITVCI
Tejada

NAEVA
Lebrija

ARVA
El Castillejo

SEGIDIA
La Saetilla

AD ARAS
San Sebastián de los Ballesteros

VCVBI
Espejo

ITVCI
Torrep...

PRAESIDIVM

AD RUBRAS

ITVCI
Tejada

ILIPA MAGNA
Alcalá del Río

OBVLCVLA
La Monclova

SEGOVIA
Isla del Castillo

SABETVM
San Sebastián de los Ballesteros

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

OSTVTR
Cerro del Castillo

ILIPLA
Niebla

LAELIA
Cerro de la Cabeza

ITVCI
Tejada

ARVA
El Castillejo

SEGIDIA
La Saetilla

AD ARAS
San Sebastián de los Ballesteros

VCVBI
Espejo

ITVCI
Torrep...

ONOBIA
Huelva

OSTVTR
Cerro del Castillo

LAELIA
Cerro de la Cabeza

ITVCI
Tejada

ARVA
El Castillejo

SEGIDIA
La Saetilla

AD ARAS
San Sebastián de los Ballesteros

VCVBI
Espejo

ITVCI
Torrep...

ESVRI
Castro Marim

OSTIVM

ONOBIA
Huelva

OSTVTR
Cerro del Castillo

LAELIA
Cerro de la Cabeza

ITVCI
Tejada

ARVA
El Castillejo

SEGIDIA
La Saetilla

AD ARAS
San Sebastián de los Ballesteros

VCVBI
Espejo

ITVCI
Torrep...

HISPALIS
Sevilla

ASTIGI
Écija

MUNDA
Cerro de las Balas

VRISO
Osuna

HISPALIS
Sevilla

ASTIGI
Écija

MUNDA
Cerro de las Balas

VRISO
Osuna

HISPALIS
Sevilla

ASTIGI
Écija

MUNDA
Cerro de las Balas

VRISO
Osuna

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares

IPONOB
Fuente...

ITVCI
Torrep...

ITALICA

TEMA

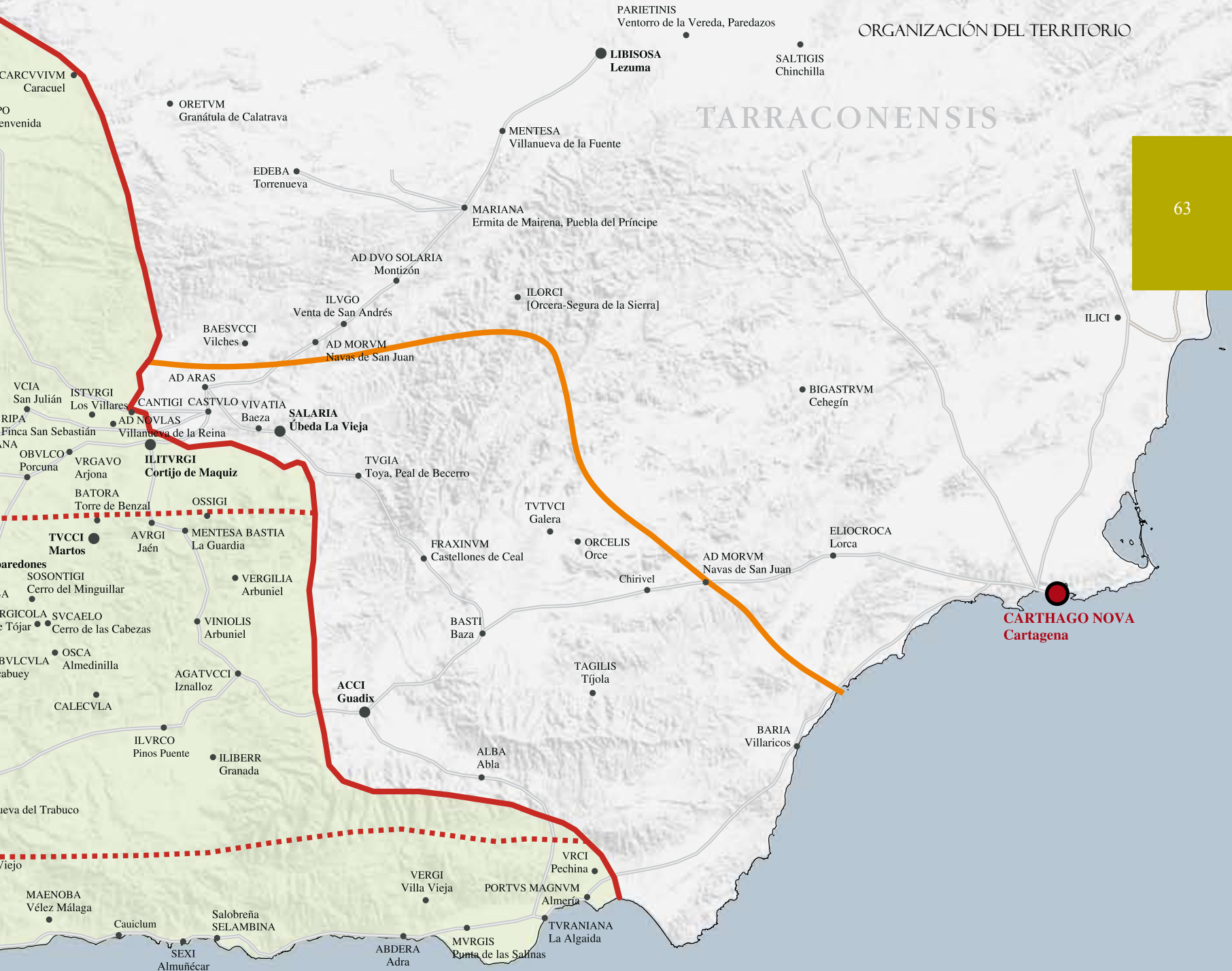
CARMO
Carmona

CARRVCA
Cortijo Los Condes

ONIGI
Castellares




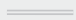
<

TARRACONENSIS



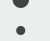



Bética romana

Límites

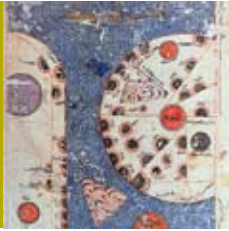
-  Límite definitivo año 27 a.C.
-  Límite Bética anterior al año 27 a.C.
-  Límite de conventus
-  Calzadas romanas

Sistema de asentamientos

-  Capital provincial
-  Capital de Conventus
-  Colonia
-  Ciudad hispanorromana

PORTVS MAGNVM Nomenclatura antigua
Almería Nomenclatura actual

Mar Mediterráneo



La organización territorial de al-Andalus

[13]

Al-Andalus, el territorio de la Península Ibérica bajo dominio musulmán, fue una realidad cambiante tanto en su espacio como en la organización del mismo, desde constituir una entidad unificada en época omeya, a su fragmentación en reinos de taifas, su incorporación a imperios norteafricanos o su confinamiento al reino de Granada.

Desde el siglo VII hasta la conquista de Granada en 1492, el territorio de al-Andalus –nombre que asumiría la región andaluza– experimenta una paulatina reducción, como muestra el mapa adjunto.

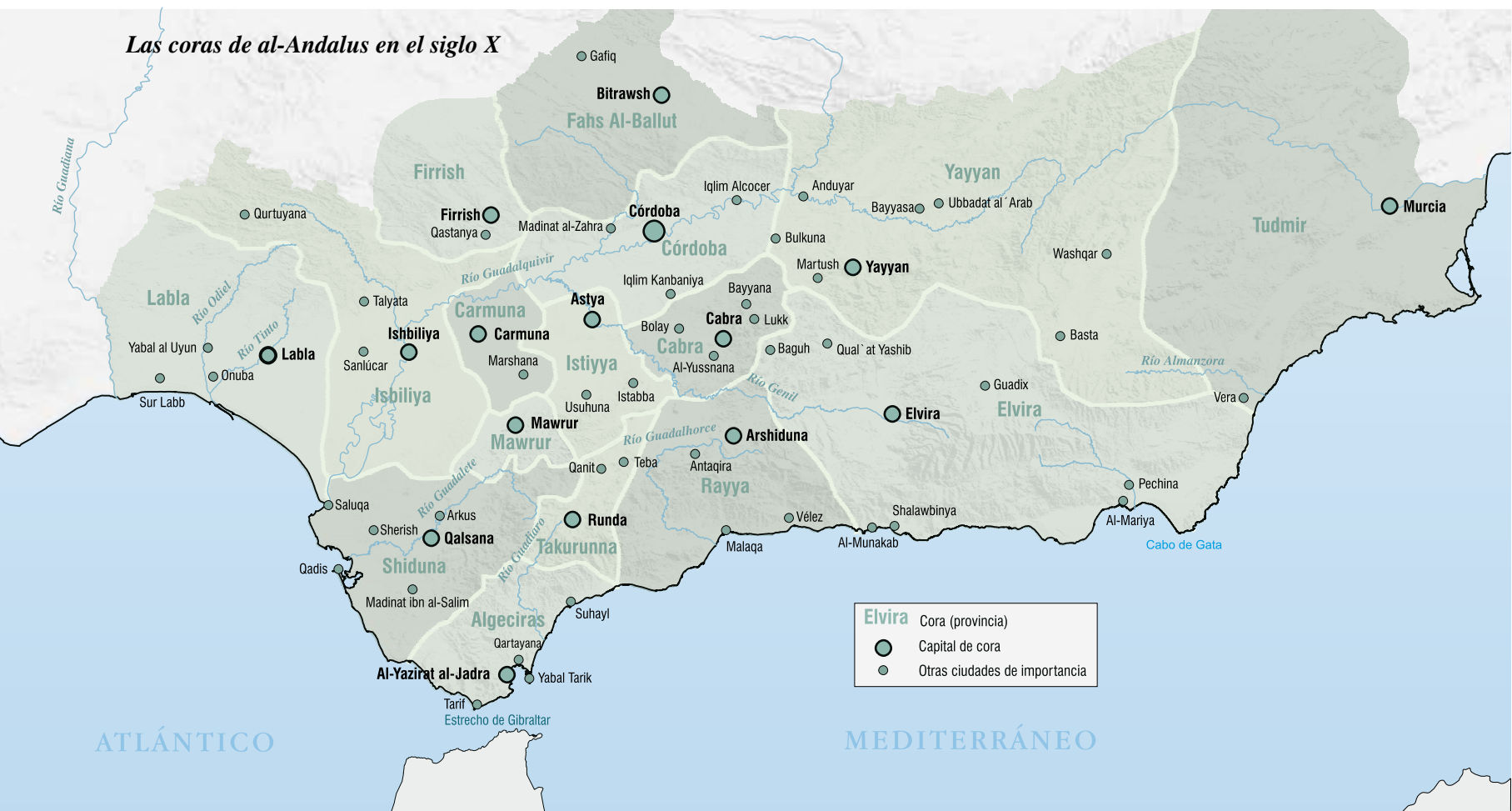
Respecto a su organización, cuando el estado hispanoárabe alcanza su auge durante el califato omeya en el siglo X, el interior de al-Andalus aparece dividido en «coras» o circunscripciones provinciales. Estas unidades de finalidad gubernativa, militar y fiscal constaban de una capital y de un territorio circundante que, a su vez, se subdividía en «distritos» (*iqlim*), con una población prin-

cipal a la cabeza de otros núcleos, y las alquerías que eran la entidad básica del poblamiento. En esta estructura se señalan el papel central, aunque a menudo precario, de la capital omeya, Córdoba, la preeminencia de las cabeceras urbanas, la fluctuación de las divisorias e incluso del número de coras, y una atomización mayor que en épocas precedentes. La continuidad con el pasado se apunta, sin embargo, en una probable división inicial en grandes regiones (*nabiya, bilad*) superiores a las coras, con una «del centro» (*al-Muwasata*), que remitiría a la antigua Bética.

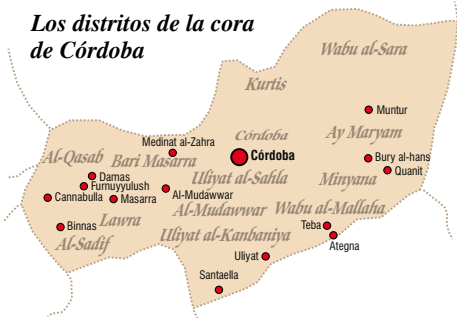
Fases de la conquista cristiana



Las coras de al-Andalus en el siglo X

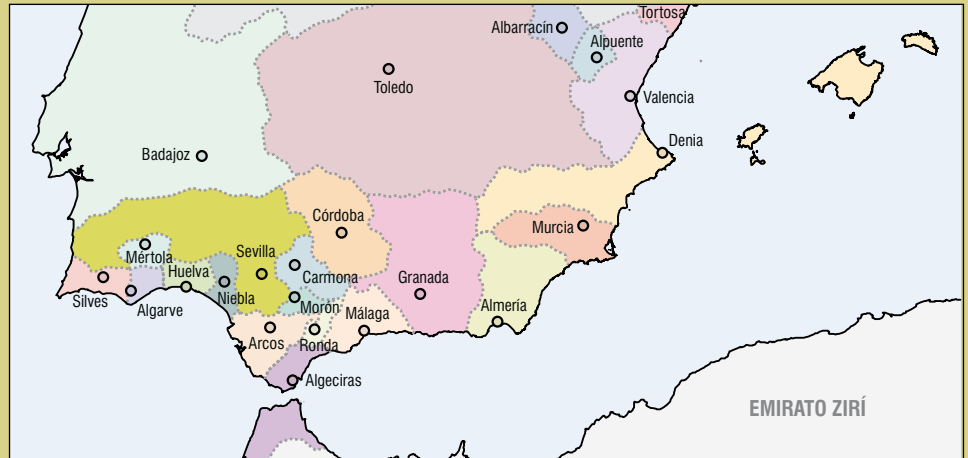


Los distritos de la cora de Córdoba



Primeros reinos de taifas en el sur de al-Andalus

Las divisiones en coras y de éstas en distritos se acentúan en las áreas más ricas y pobladas como el valle del Guadalquivir, denotando su estrecha dependencia del soporte económico y demográfico. Sus límites, como a veces sus cabeceras, muestran notables variaciones a lo largo del tiempo.



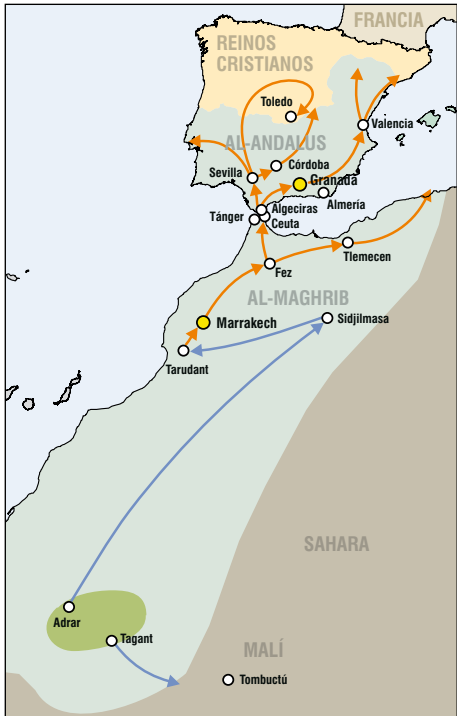
Reinos de taifas hacia 1030

Con la descomposición del califato de Córdoba a principios del siglo XI, al-Andalus se fragmenta en pequeños reinos independientes o taifas, basados en las principales ciudades y sus territorios circundantes, cuyo ámbito se aproxima a menudo al de las coras.

Reinos de taifas hacia 1085

Cuando los cristianos conquistan Toledo en 1085, Sevilla se ha convertido en el principal reino de taifas a costa de numerosos principados vecinos. Granada se perfila también como uno de los focos de poder más destacados en el sur de al-Andalus.

Al-Andalus y el imperio almorávide, fines del siglo XI

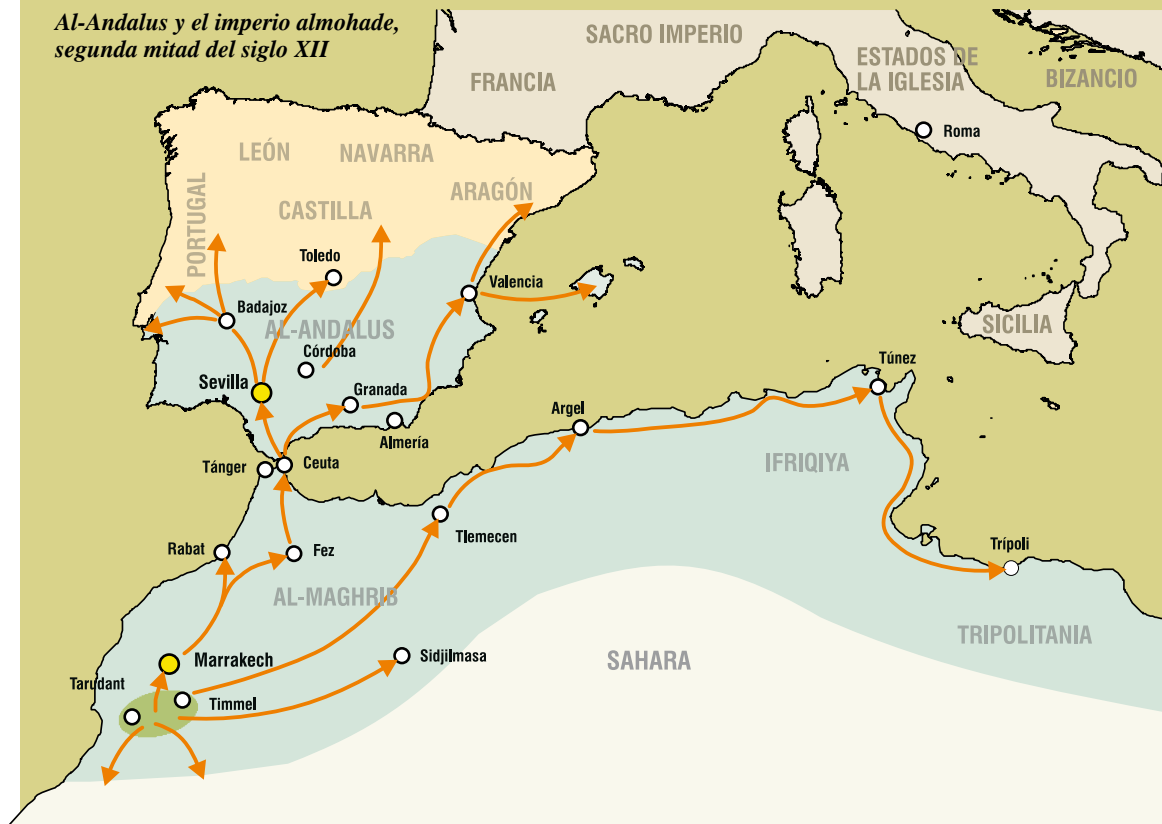


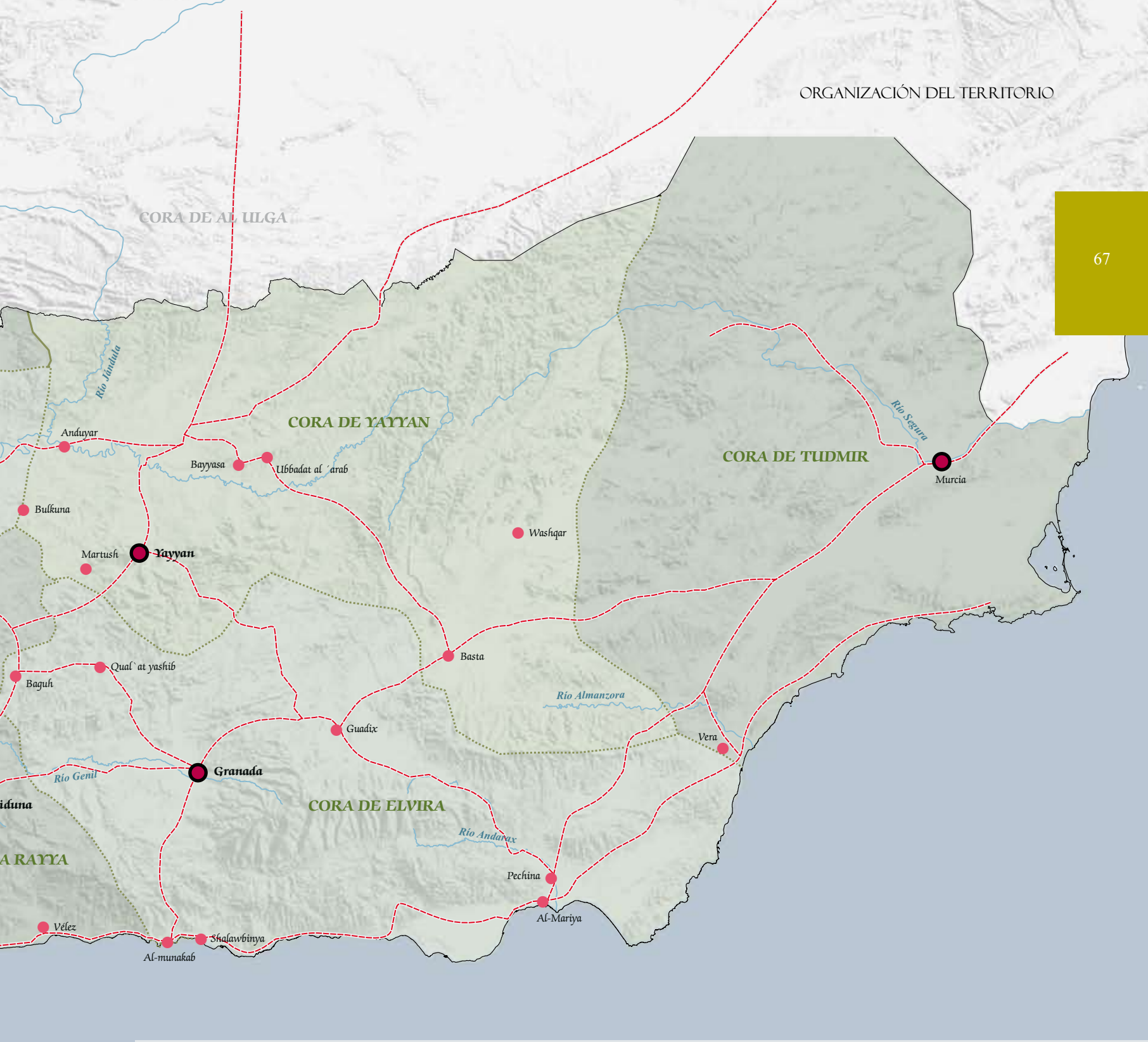
Almorávides y almohades

Entre fines del siglo XI y principios del XIII, al-Andalus pasa a depender de los imperios norteafricanos de los almorávides y almohades con capital en Marrakech. Tras el declive de Córdoba, los almorávides hacen de Granada el foco de su dominio peninsular, y a continuación, los almohades convierten a Sevilla en la capital de su imperio en al-Andalus.



Al-Andalus y el imperio almohade, segunda mitad del siglo XII





Las coras de al-Andalus en el siglo X

Tipología de ciudad

- | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | Capital |  | Límite de Cora |
|  | Ciudad importante |  | Itinerarios Al-Idrisi |



Reinos y jurisdicciones de la Edad Media a la Moderna

[14]

Desde mediados del siglo XIII, la conquista cristiana introduce nuevas estructuras en tierras andaluzas. Durante la baja Edad Media afecta a la Andalucía bética, donde se forman los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, para alcanzar después de 1492 al último territorio musulmán, el emirato de Granada.

La incorporación a la Corona de Castilla del sur de la Península se inicia con la ocupación del alto Guadalquivir y sigue el eje de este río, con las tomas de Baeza (1226), Córdoba (1236), Jaén (1246) y Sevilla (1248) como hitos.

El proceso desemboca en la articulación de los reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, cuyos límites son el complejo resultado de las vicisitudes de conquista y los condicionantes geográficos (barreras, pasillos naturales...) e históricos (líneas defensivas, jurisdicciones, ámbitos episcopales...), de la

distribución de los principales núcleos de población, con sus consiguientes atribuciones y áreas de influencia, y de la presencia de la frontera con el emirato nazarí.

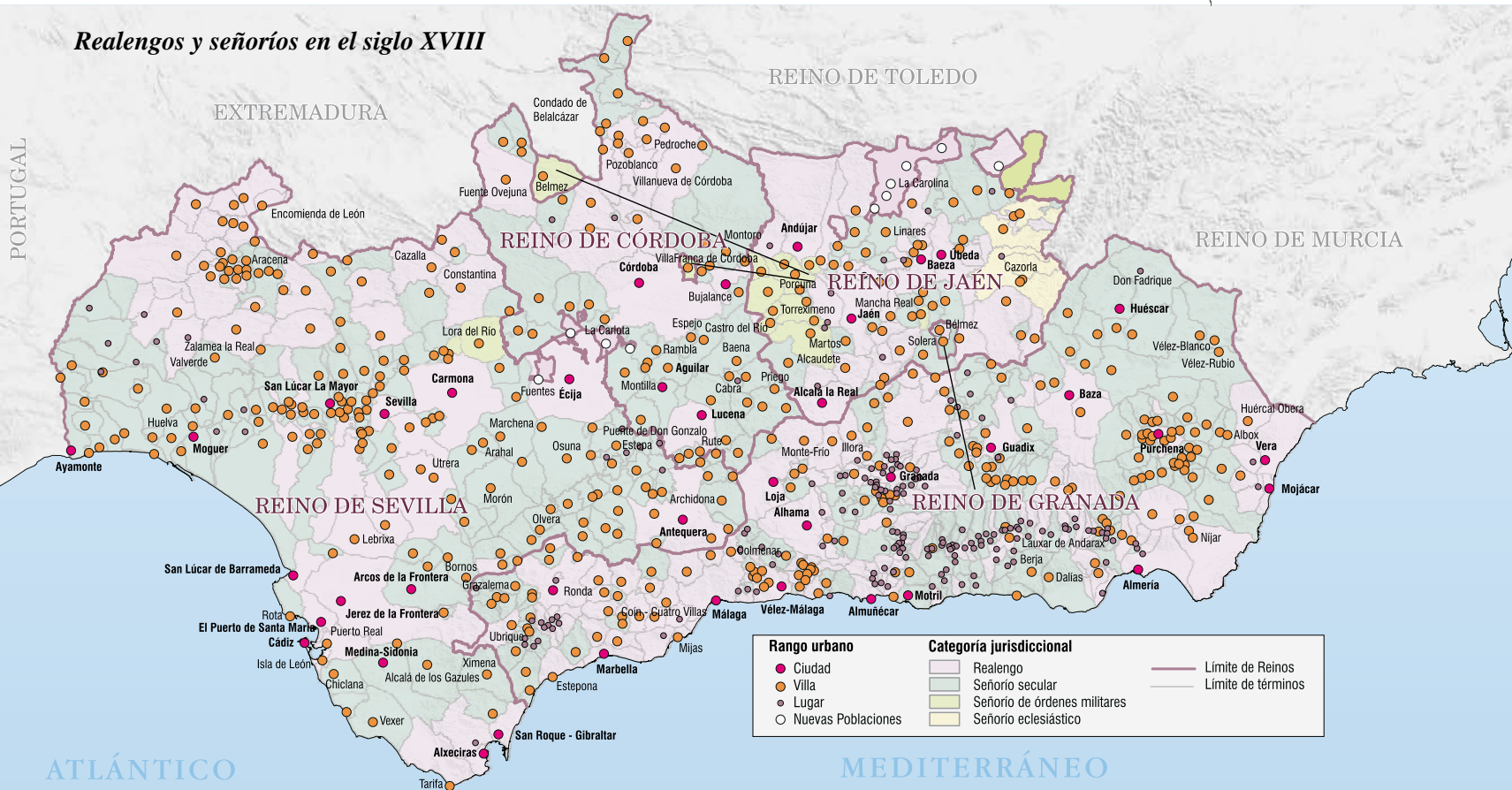
El territorio que éste ocupaba al comenzar la guerra definitiva a fines del siglo XV pasa a constituir desde 1492 el reino de Granada. Ésta será la base de la organización territorial durante el Antiguo Régimen, hasta las profundas transformaciones que acaecen en el siglo XIX.

Al igual que en el resto de la Corona de Castilla, durante el Antiguo Régimen el go-

Las jurisdicciones en el Reino de Córdoba a fines de la Edad Media



Realengos y señoríos en el siglo XVIII



Superficies de reinos e intendencias a fines del siglo XVIII

Sevilla	▶ 33.180 km ²
Granada	▶ 26.891 km ²
Córdoba	▶ 12.170 km ²
Jaén	▶ 10.987 km ²
Nuevas Poblaciones	▶ 1.202 km ²

bierno y la administración del territorio se caracterizan por la yuxtaposición y superposición de jurisdicciones para distintos ámbitos y competencias, aun bajo el dominio eminente de la monarquía.

En el orden territorial se distinguen, por un lado, los realengos, en los que el rey es el titular completo de la jurisdicción, ejerciéndola de modo directo a través de sus oficiales o bien por el intermedio de los órganos concejiles de las poblaciones, que gozan de una amplia autonomía. Por otro, se hallan los señoríos, donde el ejercicio de casi todo el gobierno y la administración se ha subrogado en manos de la nobleza e instituciones como la Iglesia y las órdenes militares.

En los realengos se encontraban la mayoría de las principales ciudades, cuyos concejos ejercían su jurisdicción sobre una «tierra» donde podía haber otras poblaciones. Como ejemplos, en el siglo XV la «tierra» de Sevilla comprendía 12.000 km² y más de 70 poblaciones de cierta entidad; la de Córdoba 9.000 km² y 22 núcleos; y la de Jaén 2.000 km² y media docena de aldeas.

En su evolución general en tierras andaluzas desde el siglo XIII al XVIII, se contempla la expansión de los señoríos y la merma de los realengos, sobre todo en los siglos XIV-XV y XVI-XVII, estabilizándose en el XVIII. Predominan, con mucho, los señoríos de la nobleza, que a mediados del XVIII comprenden el 54% de las ciudades, villas y lugares de los cuatro reinos, con una presencia particularmente notable en los de Sevilla y Córdoba.



Andalucía cristiana

Jurisdicciones a fines del siglo XIII

Cuando la Andalucía cristiana, tras el primer impulso de conquista y repoblación, ocupa unos 60.000 km², prevalecen las tierras de realengo, mientras los señoríos abarcan algo más del 25% del territorio. Destacan los de órdenes militares, con más de 9.000 km² a lo largo sobre todo de la frontera con Granada, y los de instituciones eclesiásticas, con unos 3.000 km².



Jurisdicciones a fines de la Edad Media

En la baja Edad Media se intensifica el proceso de señorialización a costa de realengos y conquistas. Beneficia sobre todo a la nobleza, mientras que la superficie de los señoríos de las órdenes militares desciende. Los señoríos predominan en las áreas fronterizas, costas y serranías, comprendiendo el 47,5% del territorio de la Andalucía bética.

La organización eclesiástica en el Antiguo Régimen

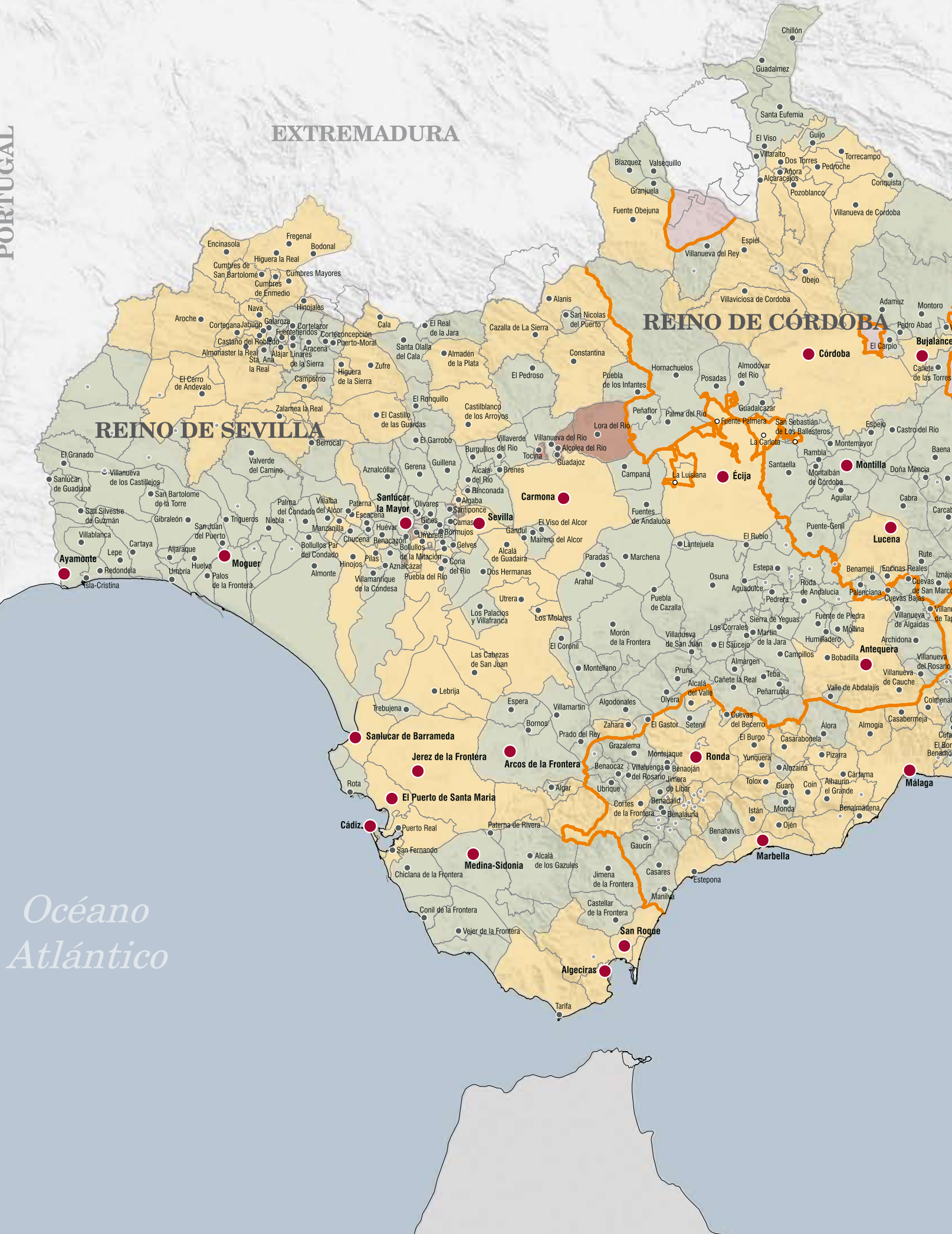
La conquista cristiana trajo consigo la «restauración» de la Iglesia. Adopta una organización territorial de nueva planta en archidiócesis y diócesis que, en líneas generales, se acomodan a los reinos, pero con numerosas excepciones y enclaves. Las primeras diócesis, Jaén-Baeza (1226-1246) y Córdoba (1237), dependían de la sede de Toledo, al igual que Cazorla y Huéscar. La archidiócesis de Sevilla (1254) mantuvo como sufragánea a la diócesis de Cádiz (1263), y la de Granada, a las de Guadix, Almería y Málaga, reorganizadas en 1492. A este esquema se suman los distritos de los tribunales de la Inquisición.

Tribunales y distritos de la Inquisición

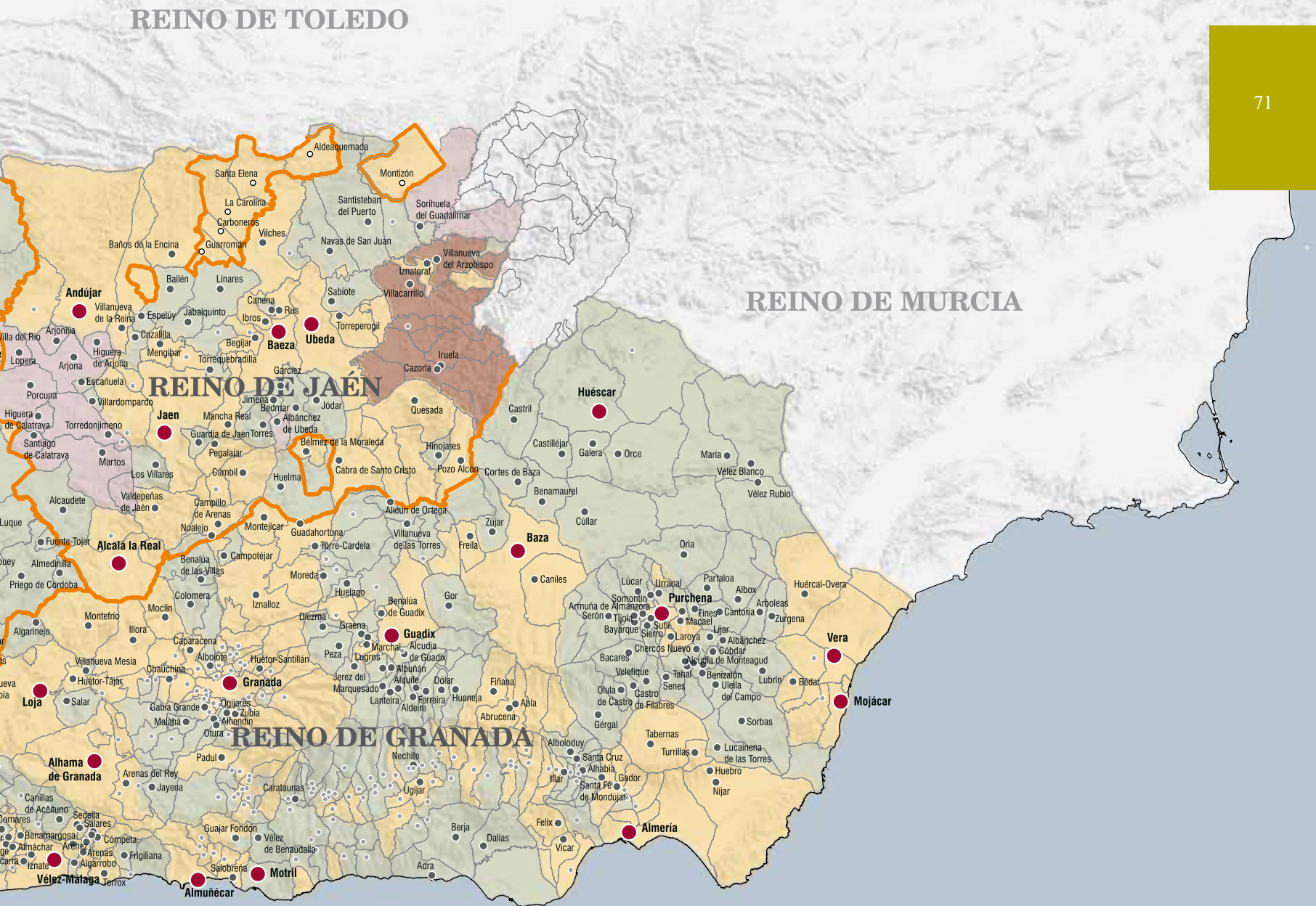


PORTUGAL

EXTREMADURA



Océano Atlántico



Realengos y señoríos en el siglo XVIII

Sistema urbano

- Ciudad
- Villa
- Lugar
- Nuevas Poblaciones

Categoría jurisdiccional

- Realengo
- Señorío secular
- Señorío de órdenes militares
- Señorío eclesiástico

- Límite de Reino
- Límite de término

Mar Mediterráneo



La organización territorial durante el Antiguo Régimen

[15]

Sobre la compleja base de las divisorias de reinos y jurisdicciones, desde fines de la Edad Media, y en especial durante el siglo XVIII, se produce un paulatino incremento y consolidación de las estructuras, organismos y cargos dependientes de la Corona, reflejo del afianzamiento del estado moderno.

A mediados del siglo XVIII los cuatro reinos ocupan 84.430 km², unos 2.800 menos que la Andalucía actual. En su delimitación se señalan la frontera con Portugal, fijada en 1267-1297, la adscripción de las áreas de Fregenal y Antequera al reino de Sevilla, y de Guadalcanal, Belalcázar e Hinojosa del Duque a Extremadura, la prolongación del reino de Córdoba hasta Chillón, la inclusión en La Mancha y Murcia del territorio al este de Jaén hacia Segura, así como los enclaves del reino de Jaén en el de Córdoba, y del reino de Granada en el de Jaén.

Estos reinos, o «provincias» en cuanto territorios representados por ciudades con voto en Cortes, más que entidades político-administrativas efectivas, fueron un marco de referencia de instituciones y demarcaciones de distinto carácter y alcance, funcionando como unidades autónomas insertas en el conjunto de la Corona de Castilla, sin articulación formal a nivel regional salvo en el aspecto militar.

En el periodo medieval, la presencia de la autoridad real se plasma en el cargo del Adelantado Mayor de la Frontera o de An-

España en el siglo XVI



Los Cuatro Reinos a fines del siglo XVIII



Chancillerías y audiencias



Andalucía a fines del siglo XVI

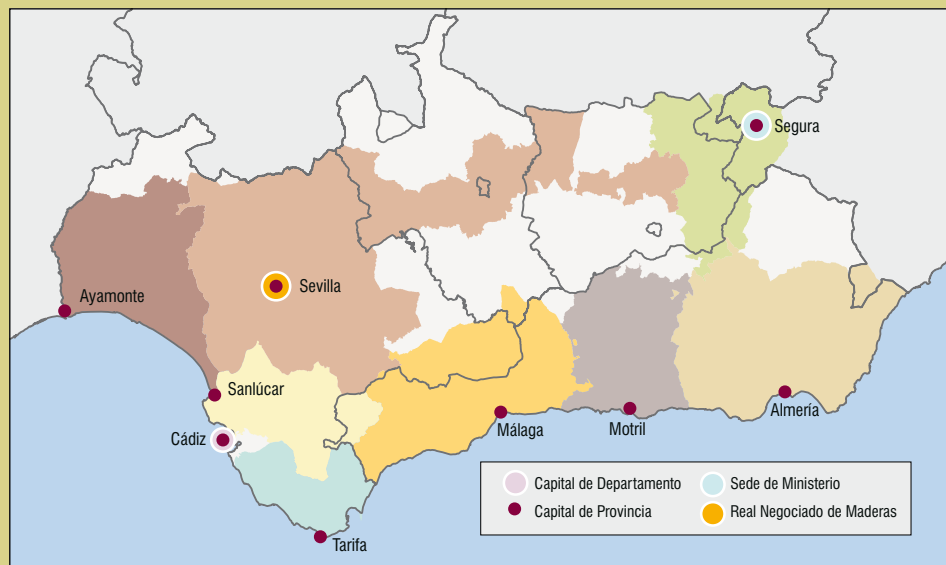


Andalucía, con competencias, sobre todo castrenses, en los reinos del ámbito bético fronterizos con Granada. En la Edad Moderna se adopta la división militar en las Capitanías Generales de Andalucía y de Granada. Como instancias superiores del orden judicial se crean la Chancillería de Granada, con jurisdicción sobre la mitad sur de Castilla, y la Audiencia de Sevilla.

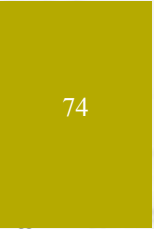
La fórmula más notable de intervención directa de la monarquía se produce a través de los corregidores (asistentes en Sevilla), y gobernadores en las plazas de más valor estratégico, delegados regios que inciden con amplios poderes en el gobierno de las principales ciudades y sus tierras. Desde su aparición a fines del XIV, sus nombramientos proliferan con los Reyes Católicos y los Austrias.

Las reformas de los gobiernos borbónicos del siglo XVIII afianzan las estructuras estatales y su organización territorial. Se establecen las intenciones (1718, 1749), con límites que se ajustan a las «provincias», o reinos, y sedes en sus respectivas capitales. Los intendentes acaparan múltiples atribuciones (economía, guerra, hacienda, justicia), compitiendo o solapándose con los corregidores. Como novedad, en 1772 se crea la intendencia de las Nuevas Poblaciones con capital en La Carolina, desgajada de los antiguos reinos. Además, se clarifica la subdivisión de las provincias o reinos en «partidos», correspondientes a los territorios bajo responsabilidad de corregidores y gobernadores. El intervencionismo borbónico en el territorio se refleja también en circunscripciones como las Provincias de Marina, que en la segunda mitad del XVIII controlan el patrimonio forestal con vistas a cubrir las necesidades de los buques de la Armada.

Provincias de Marina en el la segunda mitad del siglo XVIII



Los Reinos de Granada y de Andalucía por el geógrafo Giacomo Cantelli, mapa en dos hojas en el que se delimitan el reino de Granada y los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén bajo el epígrafe común de Andalucía. Publicado por Domenico de Rossi, Roma, 1696.



PORTUGAL

EXTREMADURA

SANTA EUFEMIA

CÓRDOBA

PEDROCHE

REINO DE CÓRDOBA

CÓRDOBA

REINO DE SEVILLA

SEVILLA

CARMONA

ÉCIJA

Ayamonte

Huelva

Moguer

Sanlúcar la Mayor

Sevilla

Carmona

Écija

Aguilar

Montilla

Lucena

Rute

Utrera

Arahal

Marchena

Osuna

Estepa

Morón

ANTEQUERA

Antequera

Sanlúcar de Barrameda

Jerez de la Frontera

Arcos de la Frontera

HOYA DE MÁLAGA

MÁLAGA

MÁLAGA

PUERTO DE SANTA MARÍA

Rota

El Puerto de Santa María

Jerez

Ronda

COIN

Málaga

Cádiz

Puerto Real

Medina-Sidonia

Ubrique

MARBELLA

Estepona

Mijas

Isla de León

Alcalá de los Gazules

Jimena

Marbella

Estepona

Mijas

Chiclana

Alcalá de los Gazules

Jimena

Marbella

Estepona

Mijas

CÁDIZ

CAMPO DE GIBRALTAR

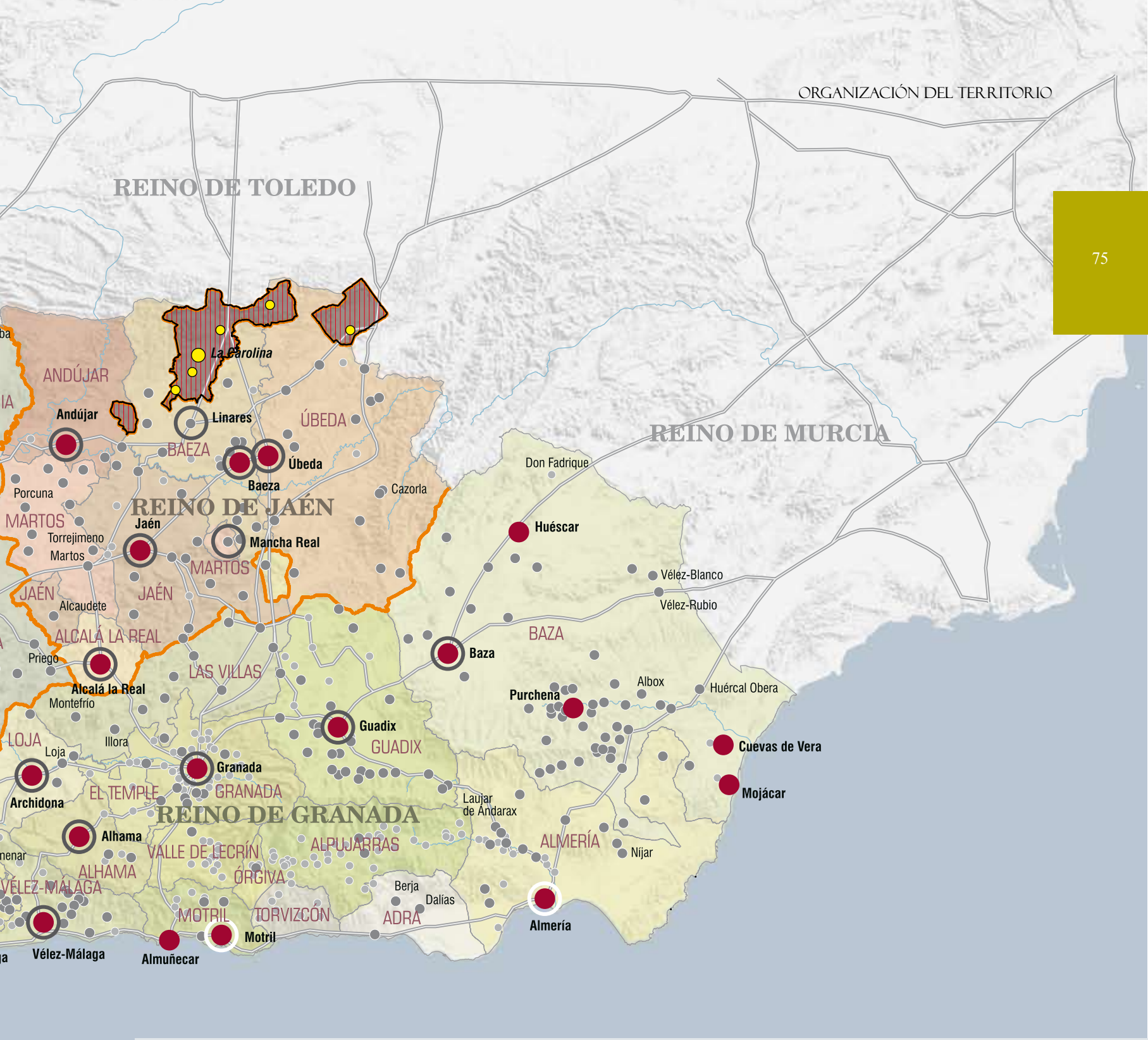
San Roque

Algeciras

Tarifa

Océano Atlántico





Cuatro reinos a fines del siglo XVIII

-  Ciudad
 Villa
 Lugar
-  Corregimiento
 Gobernación
-  Nuevas Poblaciones de Sierra Morena
 Nuevas Poblaciones de Andalucía
- LAS VILLAS Partido

NOTA: Para la toponimia de los mapas principales del periodo del Antiguo Régimen se ha utilizado la grafía derivada de la documentación del catastro de Ensenada

Mar Mediterráneo



La división provincial de 1833

[16]

Tras un largo proceso y numerosas propuestas y tentativas, el ministro granadino Javier de Burgos firma en 1833 el Real Decreto por el que se establece la división provincial de la España contemporánea, cuyo propósito era «plantear la división civil del territorio, como base de la administración interior».

La maraña de jurisdicciones y demarcaciones, la complejidad de divisorias, los desequilibrios territoriales y demográficos, motivan que en el siglo XVIII los ilustrados se planteen la reorganización territorial como una necesidad perentoria para la modernización político-administrativa. Desde fines de la centuria se encadenan una serie de proyectos y disposiciones que son el nexo de unión entre la heterogeneidad del mapa del Antiguo Régimen y la uniformidad de las divisiones provinciales del régimen constitucional, hasta la de 1833, que, con mínimas

variaciones, ha llegado hasta hoy. La creación de las provincias «marítimas» de Cádiz y Málaga –Sanlúcar es episodio efímero– es un punto de partida con que se reconoce el peso demográfico, económico e institucional (tienen obispado, corregimiento, etc.) de ciertas áreas litorales y se acomete el fraccionamiento de las entidades de extensión excesiva (Sevilla y Granada).

Tanto esta medida como sus motivaciones, y aspectos concretos como la adscripción del área de Antequera a Málaga, serán asumidas por posteriores particiones.

La división de España en 49 provincias (1833)



La división en ocho provincias

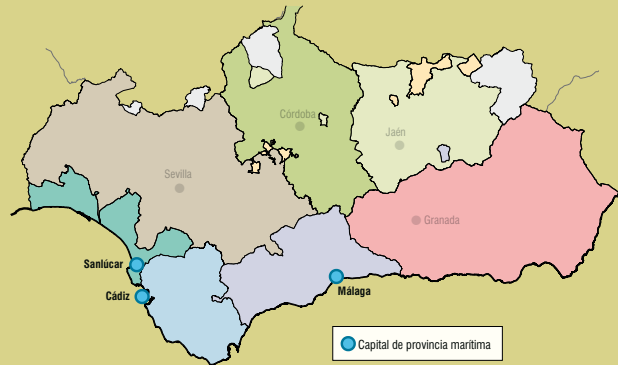


Felipe Bauzá

Otro paso significativo es la división en prefecturas de 1810, inspirada en modelos franceses y rotuladas en principio según los cursos fluviales. En 1813 Felipe Bauzá elabora para las Cortes constitucionales una división en gobernaciones superiores y subalternas, que por vez primera incluye una demarcación en el sudeste; el mismo año se suprimen los enclaves de las Nuevas Poblaciones.

La partición provincial se perfila en el Trienio Constitucional con el proyecto de 1821 de F. Bauzá y J. A. de Larramendi, base del aprobado por las Cortes en 1822, en los que, bajo criterios de superficie y medio físico, población, riqueza y respeto a los límites tradicionales, el espacio andaluz se articula en ocho provincias. Como novedad, se delimita una en el extremo occidental y se afianza otra en el oriental, aun con titubeos en cuanto a sus límites y capitales.

Con estos precedentes, la división provincial definitiva de 1833 establece 49 provincias. Ocho corresponden al territorio andaluz, nombradas según sus capitales (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla), con unos límites que en su mayoría coinciden con los de 1822. Frente a etapas anteriores, resaltan el reparto de los reinos de Sevilla y Granada, el trasvase de salientes (Fregenal, Chillón) a Badajoz y Ciudad Real, las incorporaciones en las divisorias septentrionales (Arroyomolinos, Guadalcanal, áreas de Hinojosa y Segura), la asimilación de enclaves interiores, y el paso de los sectores de Antequera de Sevilla a Málaga, y de Grazalema del reino de Granada a la provincia de Cádiz.



Las provincias marítimas (1799 - 1804)

En 1799 se crean las de Cádiz, desgajada de Sevilla, y Málaga, sobre tierras de Granada y Sevilla, y en 1804 la de Sanlúcar de Barrameda. Cádiz y Málaga subsisten hasta la división de 1833, la de Sanlúcar se extingue en 1808.

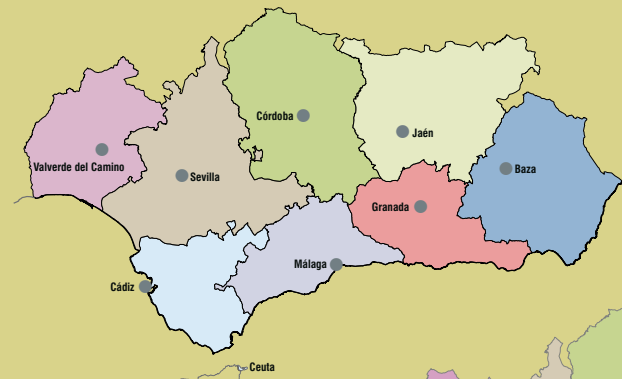
La división napoleónica en prefecturas de 1810

José I decreta la división en 38 prefecturas. El territorio andaluz se reparte en seis, con una sección incorporada a Murcia, que muestran pervivencias e importantes novedades en los límites (Écija pasa a Córdoba, Osuna a Málaga...) y capitales (Jerez en lugar de Cádiz). Se subdividen en tres subprefecturas, una para la capital y otras dos adicionales.



El proyecto de provincias constitucionales: el proyecto de Bauzá de 1813

La propuesta para el primer gobierno constitucional contempla 44 gobernaciones. El ámbito andaluz se divide en seis superiores, con límites y capitales que remiten a los reinos y provincias marítimas, y dos subalternas (Écija y Guadix) dependientes de Sevilla y Granada. El proyecto se descartó con la vuelta del absolutismo en 1814.



La propuesta de Bauzá y Larramendi de 1821

Incluye 48 provincias, con mayor atención a la orografía y ríos. Con ocho para Andalucía, delimita una al oeste, con capital en Valverde, segregada de Sevilla, que se prolonga al norte, y otra al este, con capital en Baza, de gran extensión.

La división provincial de 1822

Las Cortes aprueban una división en 52 provincias. En las ocho andaluzas, Huelva y Almería aparecen como nuevas capitales. Destacan la nueva delimitación, más proporcionada, entre Granada y Almería, y la homogeneización del límite norte de las de Huelva y Córdoba. La restauración absolutista en 1823 trunca su implantación.





Las estructuras de la división provincial

[17]

Desde su instauración, las provincias son el fundamento de la organización territorial, punto de partida de una escala de subdivisiones internas (partidos judiciales, municipios) y estructuras supraprovinciales (militares, judiciales...) que evolucionan en la definición de los ámbitos local y regional.

Las provincias son reflejo tanto de límites anteriores, que prevalecen en Córdoba, sobre todo, y Jaén, como de criterios basados en la relación entre superficie (la más extensa, Sevilla, no duplica a la menor, Málaga, mientras que antes el reino de Sevilla triplicaba al de Jaén), población y límites municipales, junto con factores orográficos, que juegan un notable papel en la divisoria entre Granada y Almería.

En la capital de provincia residen el agente del gobierno central –Gobernador civil desde 1849–, la Audiencia como órgano de

la justicia, la Diputación y delegaciones de los organismos estatales, mientras su territorio se divide en partidos judiciales, cuyas capitales acogen un juzgado y otras entidades. En su delimitación, promulgada en 1834, se busca el equilibrio territorial y demográfico (medias de 25-40.000 habitantes para las de las provincias andaluzas), de modo que, una vez postergadas las jurisdicciones señoriales, su implantación completa la racionalización de la organización provincial. Al igual que las provinciales, las capitales de partido corresponden a pobla-

ciones principales que, a partir de entonces, configuran una red urbana oficial que articula los nodos de comunicaciones y se ve especialmente favorecida en el desarrollo futuro.

Inalterada la delimitación provincial desde su establecimiento (excepto un mínimo trasvase de Sevilla a Córdoba), es significativa la evolución de sus demarcaciones interiores. El número de partidos se reduce de 91 en 1834 a 85 tras sus reformas en 1965 y 1988, con notables cambios en su distribución y divisorias, al igual que en los mu-

Evolución de la organización territorial municipal





Proyecto de estados federales de 1873

La propuesta de una organización en estados federales elaborada en 1873 durante la I República es representativa del sentido de la «regionalización» que deriva de la división provincial, con dos grandes áreas –Andalucía Alta y Baja– polarizadas por las ciudades de Granada y Sevilla.



nicipios, que pasan de 954 en 1834 a 770 en la actualidad: las segregaciones y agregaciones de municipios recogen la pérdida de peso de áreas rurales, sobre todo de montaña, y, a la vez, la entrada en escena de zonas interiores, a veces gracias a actividades como la minería, y el importante ascenso de sectores litorales.

Es sintomático que el decreto de 1833 dé el título de Andalucía al conjunto de las ocho provincias, en contraste con tiempos anteriores, cuando se reservaba para los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén. En adelante, esta designación, además de asentarse como referencia genérica regional, se sustancia también en términos político-administrativos. Las entidades superiores (judiciales, militares...) que se implantan lo hacen sobre bases provinciales y en el marco de las ocho provincias, en agrupaciones que dan lugar a la dicotomía de la Andalucía Alta y Baja, Oriental y Occidental, aun dentro de un conjunto percibido como unitario.



Andalucía con las nuevas divisiones provinciales, por A. H. Dufour, 1837, un mapa que recoge ya cómo la denominación de Andalucía se impone para el conjunto de las ocho provincias. Biblioteca Nacional de España.



La Comunidad Autónoma Andaluza

[18]

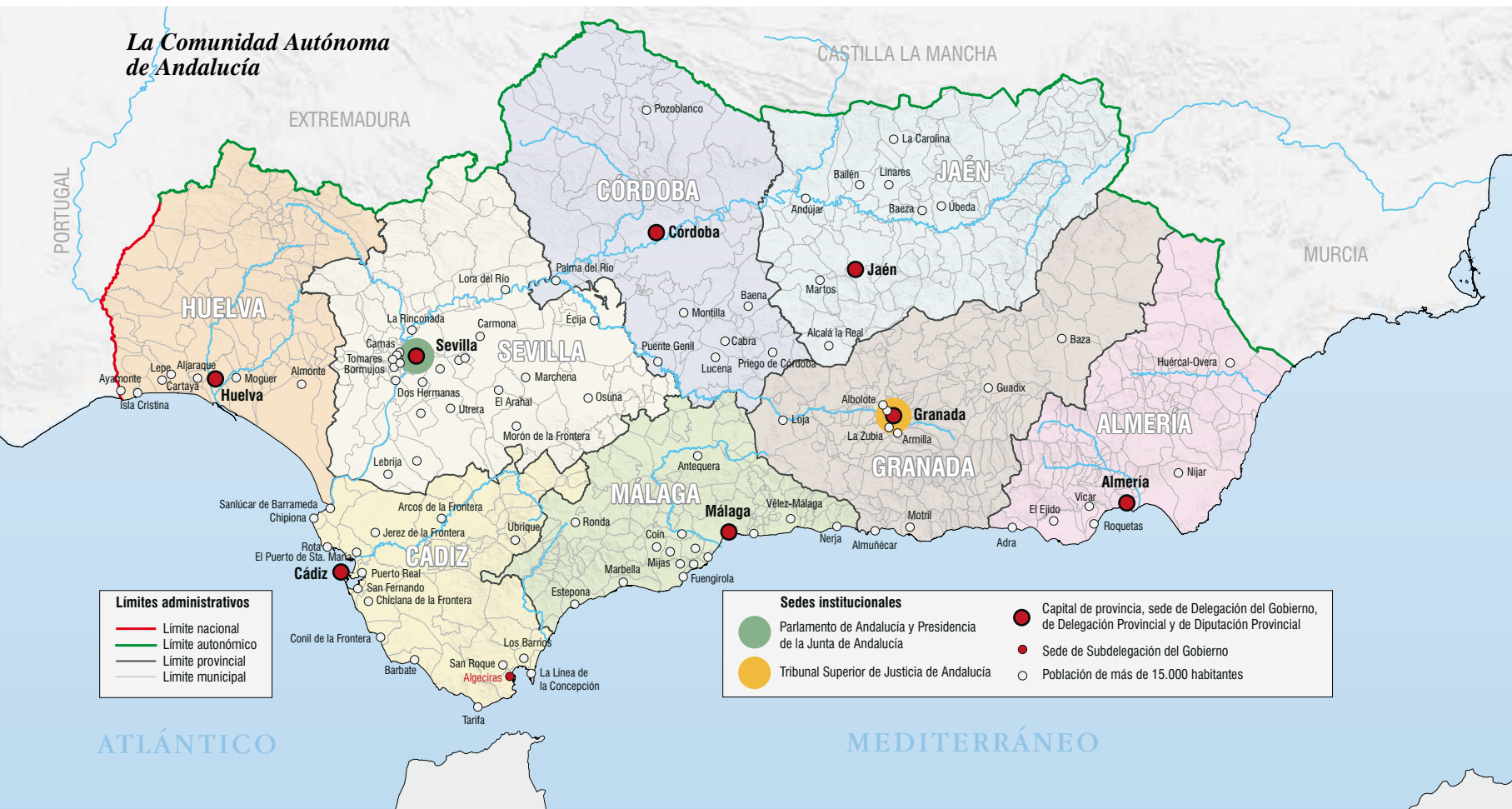
Con la entrada en vigor en 1982 del Estatuto que le confiere el rango de Comunidad Autónoma, el territorio de Andalucía en su conjunto se configura por vez primera como unidad político-administrativa de pleno derecho, dotada de instituciones para el autogobierno.

Tras la restauración de la democracia y la promulgación de la Constitución Española de 1978, en los años siguientes se avanza en la articulación del Estado en 17 Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Después de la ratificación en referéndum y aprobación a fines de 1981 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y su entrada en vigor al año siguiente, Andalucía queda organizada como Comunidad Autónoma compuesta por las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Se-

villa, con una superficie de 87.597 km² que supone el 17,3% del territorio español. En 2007 entra en vigor la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La capitalidad de la Comunidad se establece en Sevilla, donde tienen su sede el Presidente de la Junta de Andalucía, supremo representante de la Comunidad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el órgano político y administrativo superior al que corresponde el ejercicio de la potestad reglamentaria y el desempeño de la función ejecutiva, y el Parlamento de An-

El Estado de las Autonomías



Organización judicial

La organización judicial autonómica ►

En 1989 se creó el Tribunal de Justicia Superior de Andalucía, con sede en Granada y salas en Sevilla y Málaga. El organigrama judicial se completa con las Audiencias Provinciales, que residen en cada capital y los partidos judiciales, según la reorganización de sus límites y capitales en 1988 y 1993.



andalucía, la asamblea legislativa autonómica a la que atañe la elaboración y aprobación de las leyes y la elección y cese del Presidente. Granada se convierte en capital judicial de la Comunidad Autónoma andaluza al fijarse en esta ciudad la sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El municipio es la entidad territorial básica de la Andalucía autonómica, con una total de 770 repartidos en las ocho provincias, correspondiendo 102 a Almería, 44 a Cádiz, 75 a Córdoba, 168 a Granada, 79 a Huelva, 97 a Jaén, 100 a Málaga y 105 a Sevilla. En el orden judicial se agrupan en partidos delimitados según magnitudes prioritariamente demográficas; suman la cifra de 85, contándose 8 en Almería, 14 en Cádiz, 12 en Córdoba, 9 en Granada, 6 en Huelva, 10 en Jaén, 11 en Málaga y 15 en Sevilla. A nivel provincial, las capitales acogen las delegaciones de las instancias de los gobiernos central y autonómico y las diputaciones provinciales. Respecto a otras estructuras de larga duración, cabe citar, por último, la organización eclesiástica emanada del Concordato de 1953, por la que ésta perfila su adecuación a los esquemas provinciales y se distancia definitivamente de las fórmulas del Antiguo Régimen, mediante la creación de obispados, como el de Huelva, y la eliminación de los numerosos enclaves de jurisdicciones particulares en el ámbito andaluz.

Las Confederaciones Hidrográficas ► en el siglo XX

Entre los organismos de significación territorial surgidos en el siglo XX se señalan las Confederaciones Hidrográficas, basadas en la cuenca fluvial como unidad de gestión para impulsar la promoción y explotación de obras y recursos hidráulicos, y hoy transferidas a la administración autonómica.

Organización eclesiástica: el Concordato de 1953



Confederaciones Hidrográficas

